

Código: FGJ-001	ESTUDIOS PREVIOS	 EMSERPA E.I.C.E E.S.P
Versión: 02		
FUM:01/07/2014		
Página 1 de 4		

Área solicitante:	OFICINA ASESORA JURIDICA energía
Nombre solicitante:	MILENA ELOISA GARCIA IBARRA
Cargo solicitante:	JEFE OFICINA ASESORA DE JURIDICA

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Arauca EMSERPA E.I.C.E E.S.P., tiene a su cargo por mandato constitucional la prestación de los servicios inherentes a su categoría; carga esta, que requiere para su cumplimiento de la ejecución de múltiples actividades de carácter administrativo y que demandan la puesta en marcha de una de las principales herramientas de que ha sido dotado. Aparte de ello, se adelantan diariamente variados y complejos trámites relacionados con el ejercicio de la función administrativa en cada una de las líneas de acción que por mandato superior han sido encomendadas a la entidad.

El artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa, deba estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

El objetivo es incrementar la eficacia, la eficiencia administrativa de la organización, mediante el mejoramiento en los procedimientos, métodos y sistemas, las comunicaciones, el control y la estructura orgánica.

La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Arauca EMSERPA E.I.C.E. E.S.P., cuenta con Bienes Muebles e Inmuebles que requieren ser asegurados, por lo que se hace indispensable la Adquisición de pólizas de seguros que cubran los bienes e intereses patrimoniales y las personas.

En razón de la Ley 42 de 1.993, Artículo 107, es responsabilidad de los servidores públicos y particulares, proteger los bienes del Estado oportunamente en cuantía requerida.

En concordancia con lo anterior, la ley 734 de 2.002 en su artículo 34 numeral 21, establece como deberes de todo servidor público "21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines que han sido destinados.

De igual manera en el artículo 48, numeral 3 de la citada Ley tipifica como faltas gravísimas. "3. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones... 63. No saturar por su valor real los bienes del estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se hace necesario la contratación del programa de seguros los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, o bajo su responsabilidad, cumpliendo así con el principio de responsabilidad consagrado en la ley 80 de 1.993, Artículo 26 numeral 4, que dispone que las actuaciones de los servidores públicos están presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y la justicia.

La ley 45 de 1.990 en su Artículo 62. Normaliza el tema del ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES OFICIALES, así:

"Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

Así mismo existen normas especiales que regulan la contratación de algunos seguros:

"ASI TODOS GANAMOS"

Código: FGJ-001	ESTUDIOS PREVIOS	 EMSERPA E.I.C.E. E.S.P
Versión: 02		
FUM:01/07/2014		
Página 2 de 4		

- Seguro de Manejo Global:

Se requiere amparar a la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Arauca EMSERPA E.I.C.E. E.S.P, contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus respectivos remplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15/05/1992, aprobada por la Contraloría General de la República.

- Seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos:

El artículo 49 de la Ley 1593 de 2012, 3er inciso dispone "ARTICULO 49: (...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.(...)".

- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito:

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículo 192 determina que para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor deberá estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito.

La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Arauca E.I.C.E. E.S.P., ha pactado en el desarrollo de los acuerdos convencionales específicamente en los artículos cuarto de la Convención Colectiva de 2001 y el artículo quinto de la Convención Colectiva de 2005, la adquisición de un seguro de vida colectivo a favor de los trabajadores oficiales beneficiarios de los mismos.

Igualmente, la Empresa debe proteger a los empleados que no se encuentran cubiertos por las convenciones colectivas, esto es, los trabajadores oficiales no afiliados al Sindicato de la Empresa y los Empleados de Libre Nombramiento y Remoción.

La póliza que se encuentra vigente tiene finalización el 31 de mayo de 2019, por lo que se hace necesario adelantar el proceso de invitación privada con el fin de adquirirla nuevamente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO A CONTRATAR

"ADQUISICION DE POLIZA MULTIRIESGO PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POLIZA DE SEGUROS DE AUTOMOVILES, POLIZA DE TODO RIESGO PARA LA MAQUINARIA DE LA EMPRESA Y EMISION DE SEGUROS OBLIGATORIOS SOAT PARA LOS VEHICULOS EN CIRCULACION DE LA EMPRESA Y LA POLIZA SEGURO DE VIDA GRUPO PARA AMPARAR A LOS TRABAJADORES OFICIALES AFILIADOS Y NO AFILIADOS AL SINDICATO DE LA EMPRESA Y A LOS EMPLEADOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E. E.S.P."

2.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESENCIALES Y REQUISITOS

1. GRUPO 1. SEGURO "MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL"

Amparar a la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Arauca EMSERPA E.I.C.E.E.S.P contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que implique menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por los servidores públicos que ocupen los cargos afianzados, por incurrir en conductas que tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que se dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la póliza adquirida.

- Amparos Básicos

- a. Rendición y reconstrucción de cuentas
- b. Delitos tipificados contra la administración pública.

"ASI TODOS GANAMOS"



- c. Fallos con responsabilidad fiscal
- d. Delitos contra el patrimonio económico.

2. GRUPO 2. SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia de un hecho de carácter accidental, súbito e imprevisto imputable al asegurado, de acuerdo con la ley colombiana, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de las actividades de Empresa Municipal de Servicios Públicos de Arauca EMSERPA E.I.C.E.E.S.

Deducibles

- a. Gastos médicos
- b. Gastos de Defensa
- c. Demás Amparos

3. GRUPO 3 SEGURO TODO RIESGO DAÑO MATERIAL.

Amparar a la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Arauca EMSERPA E.I.C.E.E.S.P de todo riesgo de daño o pérdida física, por cualquier causa, incluyendo entre otros, incendio, terremoto, sustracción, equipo electrónico, equipos móviles y portátiles, rotura de maquinaria, así como terrorismo, actos mal intencionados de tercero.

Para ello se asegurarán los bienes muebles o inmuebles de todo tipo y descripción, de propiedad de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Arauca EMSERPA E.I.C.E.E.S.P y/o propiedad de terceros por los cuales sea responsable la empresa ubicados dentro y/o fuera de los predios de la entidad.

- **Amparos:** Todo riesgo daño material incluyendo:

- a. AMIT, asonada, motín, conmoción civil popular y huelga al 100%
- b. Hundimiento del terreno
- c. Hurto calificado
- d. Impericia y negligencia
- e. Inundación y enlodamiento.
- f. Responsabilidad civil extracontractual
- g. Movilización 100 millas a la redonda.
- h. Terremoto, temblor o erupción volcánica al 100%.

4. GRUPO 4. SEGURO DE AUTOMOVILES.

Amparar los daños y/o costos que se causen a terceros por la responsabilidad civil en que incurra y los que sufran los vehículos asegurados por la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Arauca EMSERPA E.I.C.E.E.S.P en caso de siniestro.

-**Amparos.**

- a. Responsabilidad civil extra contractual
- b. Responsabilidad civil extra contractual motos
- c. Pérdida total por daños.
- d. Pérdida parcial por daños.
- e. Pérdida total y parcial por hurto o hurto calificado.
- f. Daños y pérdidas al vehículo por temblor, terremoto o erupción volcánica.
- g. Gastos de transporte personas por hurto o hurto calificado de o los vehículos
- h. Protección patrimonial para la empresa
- i. Asistencia jurídica en proceso penal
- j. Asistencia en viajes.

"ASI TODOS GANAMOS"



Con el objeto de amparar lo descrito, se adquirirá el seguro y/o póliza por el término legal de doce (12) meses contados a partir del vencimiento de las mismas:

ITEM	MARCA	PLACA	MODELO.
1	MAZDA	OZC-907	2008
2	SUZUKI	RWM67B	2009
3	HONDA	TLK10C	2013
4	YAMAHA	PUL21A	2005
5	FORD	OZC829	2005
6	FORD	OZC830	2005
7	CHEVROLETH	OJZ192	2016
8	RENAULT	OLM770	2017
9	FORD	OZC827	2004

Garantizándose la protección de los vehículos asegurados y el patrimonio de la entidad.

5. GRUPO 5. SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS EN ACCIDENTE DE TRANSITO — SOAT-

Amparar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito ocurridos dentro del territorio nacional por los vehículos asegurados por la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Arauca EMSERPA E.I.C.E.E.S.P.

- Amparos

- Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios
- Incapacidad permanente
- Muerte y gastos funerarios
- Gastos de transporte de las víctimas

Con el objeto de amparar lo descrito, se adquirirá el seguro y/o póliza por el término legal de doce (12) meses a partir de la fecha de vencimiento de las existentes, que a continuación se relacionan:

ITEM	MARCA	PLACA	MODELO.
1	MAZDA	OZC-907	2008
2	SUZUKI	RWM67B	2009
3	HONDA	TLK10C	2013
4	YAMAHA	PUL21A	2005
5	FORD	OZC829	2005
6	FORD	OZC830	2005
7	CHEVROLETH	OJZ192	2016
8	RENAULT	OLM770	2017
9	FORD	OZC827	2004

6. GRUPO 6. SEGURO GRUPO VIDA

Asegurar a las personas vinculadas a la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Arauca EMSERPA E.I.C.E.E.S.P, personal que está conformado por un grupo mínimo de 77 (según la relación que suministre el jefe de persona).

Vida Básico
incapacidad total y permanente
beneficio adicional por muerte accidental y beneficios por desmembración
enfermedades graves anticipo del 50%
gastos médicos por accidente
auxilio funerario
renta diaria por hospitalización por accidente

"ASI TODOS GANAMOS"



VIDA BASICO -Muerte por cualquier causa

Cubre la muerte por cualquier causa, inclusive el suicidio y homicidio desde el inicio de la vigencia.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

La Compañía de Seguros ganadora, pagará la suma asegurada contratada indicada en el certificado de seguro para este amparo si durante la vigencia de la póliza y antes de cumplir el asegurado la edad de 65 años, quedara incapacitado en forma total y permanente.

Para efectos de este beneficio se entiende por incapacidad total y permanente, la sufrida por el asegurado como resultado de una lesión o enfermedad, que le impida total y permanentemente realizar su ocupación habitual u otra cualquiera compatible con su educación, formación o experiencia.

En todos los casos se ampara la incapacidad total y permanente cuando esta, así como el evento que da origen a la misma, se produzca dentro de la vigencia de este amparo. La incapacidad total y permanente deberá ser calificada por la Aseguradora, con base en el Manual Único de Calificación definido por el gobierno nacional donde el porcentaje de pérdida de capacidad laboral del asegurado deberá ser mayor o igual al 50%.

BENEFICIO ADICIONAL POR MUERTE O DESMEMBRACIÓN A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE

La Compañía de Seguros ganadora, pagará en caso de fallecimiento de un asegurado de forma accidental, la suma asegurada indicada en el certificado de seguro o en caso de presentarse una desmembración como consecuencia de un accidente, pagará el porcentaje de la suma asegurada que corresponda por cada pérdida.

ENFERMEDADES GRAVES

La Compañía de Seguros ganadora, pagará como anticipo del amparo básico de muerte por cualquier causa, la suma asegurada contratada para este amparo, establecida en el certificado de seguro, si durante su vigencia, un médico legalmente autorizado para ejercer la profesión, le descubre y diagnostica por primera vez, con base en pruebas clínicas, radiológicas, histológicas y de laboratorio, la presencia o padecimiento de cualquiera de las siguientes enfermedades: cáncer, infarto del miocardio, falla renal (enfermedad renal en etapa final), esclerosis múltiple, derrame e infarto cerebral, cirugía de arterias coronarias (bypass) y trasplante de órganos, siempre y cuando hayan transcurrido noventa (90) días desde el inicio de la vigencia del presente amparo.

GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE

Si como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, el asegurado dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días comunes siguientes a la fecha del mismo, se viera precisado a recibir atención médica, someterse a intervención quirúrgica, hospitalizarse o recibir cualquier clase de asistencia médica necesaria para el restablecimiento de su salud, la Compañía de Seguros ganadora, reembolsará el valor de dichas asistencias hasta el monto señalado en el amparo correspondiente.

AUXILIO FUNERARIO

La Compañía de Seguros ganadora, pagará a los beneficiarios, el valor asegurado contratado e indicado en el certificado de seguro para este amparo, en el evento en que ocurra el fallecimiento del asegurado.

RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN

La Compañía de Seguros ganadora, pagara al asegurado el valor de renta diaria contratada por hospitalización, por enfermedad o accidente cubierto por esta, cuando la estadía en observación de urgencias y/u hospitalización, supere las seis (6) horas continuas e implique cambio de día entre su ingreso y su salida. La cobertura anotada es de hasta cuarenta y cinco (45) días continuos o discontinuos y máximo cuatro (4) eventos por año. En caso de que la hospitalización, se efectúe en una unidad de cuidados intensivos, se dará cobertura hasta por diez (10) días al año, reconociendo el valor equivalente al doble de la renta diaria por hospitalización contada. La cobertura en todos los casos, operara siempre que la hospitalización tenga lugar en una institución prestadora de servicio de salud debidamente autorizada por las autoridades competentes. También se cubrirá la renta diaria por hospitalización por las complicaciones del embarazo, por parto normal o quirúrgico, originadas por un evento accidental cubierto por la póliza correspondiente. La cobertura para este caso, es por un máximo de 30 días, siempre y cuando el embarazo se haya iniciado con posterioridad a la fecha de vigencia de la respectiva póliza.

"ASI TODOS GANAMOS"



Las ofertas deberán contener los textos completos de las pólizas con sus exclusiones y demás condiciones ofrecidas, las cuales, aun cuando no requieran la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, deberán haber sido puestas a disposición de dicho organismo antes de su utilización en la forma y con la antelación reglamentada en forma general.

2.1.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Arauca EMSERPA E.I.C.E E.S. P., a:

OBLIGACIONES GENERALES:

- a) Ejecutar el objeto del contrato teniendo en cuenta la propuesta presentada y aprobación de EMSERPA EICE ESP.
- b) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Gerente o su delegado en calidad de supervisor del contrato, sin perjuicio de la autonomía e idoneidad técnica y administrativa.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- d) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- e) No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso en beneficio de terceras personas o entidades diferentes a las autorizadas por EMSERPA E.I.C.E. E.S.P.
- f) Encontrarse al día con el Sistema de Seguridad Social

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- a) Expedir y entregar las pólizas y/o seguros de cada uno de los grupos a asegurar a favor de Emserpa E.I.C.E. E.S.P., por el plazo de doce meses contados a partir de las 00:00 del 28 de febrero de 2020 hasta el 27 de febrero de 2020 a las 00:00 horas
- b) Expedir y entregar las pólizas de seguro de automóviles y emisión de los seguros obligatorios SOAT para los vehículos en circulación de la empresa, a partir de la fecha de vencimiento de las existentes, por doce (12) meses, duración del seguro adquirido.
- c) Se compromete a expedir las pólizas y/o seguros contratados con base en la normatividad vigente y las condiciones generales y particulares de las pólizas y/o seguros.
- d) A realizar todos los trámites administrativos necesarios para la cancelación del costo de las pólizas y/o seguros, directamente o a través de su intermediario.
- e) A informar a la Entidad por escrito cualquier situación que afecte la ejecución del contrato.
- f) A entregar toda la información necesaria y requerida por la aseguradora directamente o través de su intermediario para el trámite de las pólizas y/o seguros.

2.1.3 OBLIGACIONES DE EMSERPA E.S.P

Pagar el valor del presente contrato en la forma estipulada.

Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

Supervisar el desarrollo del objeto del presente contrato.

2.1.4 PROCEDIMIENTO CONSTITUCIÓN DE PÓLIZAS PARA LOS NUEVOS AMPAROS

- 1. La supervisión debe remitir al intermediario los nuevos bienes o trabajadores a ser amparados.
- 2. El intermediario remitirá el valor de la prima para los nuevos amparos, debiendo para el efecto, conseguir la mejor tasa en el mercado, de manera que resulte ser la más favorable para la entidad.
- 3. La supervisión emitirá la orden de constitución de los nuevos amparos, para lo cual, se efectuará una modificación contractual, la cual deberá contar con la firma del gerente de EMSERPA E.I.C.E. E.S.P.

"ASI TODOS GANAMOS"

ESTUDIOS PREVIOS**EMSERPA E.I.C.E E.S.P**

Tipo de contrato:	Seguros
Lugar de ejecución:	Municipio de Arauca (Departamento de Arauca).
Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución se dividirá en dos tiempos. El primero será el que tendrá El CONTRATISTA para entregar a entera satisfacción de La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E E.S.P., las pólizas que ampararan el objeto de la presente convocatoria, el cual será el existente entre la adjudicación y el 02 de marzo de 2020. El segundo plazo será el tiempo de cobertura de las pólizas que será desde el 28 de febrero de 2020 a las 00:00 horas, hasta el 27 de febrero de 2020 a las 00:00 horas.
Forma de pago:	La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E E.S.P., pagará al proponente seleccionado el valor de las primas correspondientes para la expedición de las pólizas objeto del contrato dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura y el recibo de las pólizas por parte de quien ejerce la supervisión. Las formas de pago diferentes que presenten los oferentes no serán consideradas por La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA EMSERPA E.I.C.E E.S.P.
Anticipo:	No aplica

4.FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección para la celebración del contrato que se refiere este estudio previo corresponde a **INVITACION PUBLICA** acorde al capítulo II artículos 22,23,24,25 y 26 del manual de contratación.

5. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

La supervisión del contrato será ejercida por el jefe de la oficina asesora jurídica y/o quien haga sus veces.

6.ESTUDIO DE MERCADO Y ANALISIS ECONOMICO DEL VALOR DEL CONTRATO

Como quiera que, al enviarse invitación para cotizar en el presente proceso, el estudio de mercado se basa en el contrato de seguro celebrado en el año 2019, con el incremento del IPC del año 2020, por valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES (\$154.000.000,00.)

PRESUPUESTO ESTIMADO	CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (154.000.000)
DENOMINACION DEL RUBRO	SEGUROS

"ASI TODOS GANAMOS"



CODIGO DEL RUBRO

2.1.02.02.09

7. ANALISIS, ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

TIPIFICACION DEL RIESGO		ASIGNACION DEL RIESGO		CUANTIFICACION DEL RIESGO	OBSERVACION
IDENTIFICACION	DESCRIPCION	ENTIDAD	PROPONENTE		
FINANCIEROS EXTERNOS	Cambios en las variables macroeconómicas de Colombia, pero sin limitación o inflación, devaluación y tasa de interés		X	20	Este riesgo será asumido por el contratista
FINANCIEROS INTERNOS	Se refiere a los posibles retrasos o incumplimientos parciales o totales relacionados con la capacidad que tiene el contratista para iniciar o continuar el proyecto en		X	20 la ENTIDAD.	Este riesgo debe ser asumido por el contratista hasta por un plazo de 60 días contados a partir de la radicación de la cuenta previa o cumplimiento de todos los requisitos para el pago exigido
RIESGOS REGULATORIOS-TRIBUTARIO	Los efectos económicos derivados por la expedición de nuevas normas, al igual que la imposición de nuevos impuestos locales o nacionales posteriores al cierre del presente proceso de selección	X	X	10	Este riesgo debe ser asumido por el contratista

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por éste y consecuentemente EMSERPA E.I.C.E. E.S.P. no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactado en el presente contrato.

8. DOCUMENTOS DE SOPORTE

Cotización de la necesidad de contratar

9. EVALUACION DE VERIFICACION Y SELECCIÓN QUE DEBEN CUMPLIR LOS CRITERIOS DE EVALUACION PARA LA ADJUDICACION DE LA PROPUESTA MAS FAVORABLE

PROPUESTA ECONOMICA

"ASI TODOS GANAMOS"

ESTUDIOS PREVIOS

EMSERPA E.I.C.E E.S.P

10. REQUISITOS LEGALES JURIDICOS (HABIL/NO HABIL)

El cumplimiento de todos los requisitos jurídicos señalados en el presente estudio, se considera como un factor de **VERIFICACIÓN** que únicamente dará lugar a la **HABILITACIÓN** del Proponente y su Propuesta, cuando se cumplan todos y cada uno de los requisitos jurídicos **señalados a continuación**; o **No HABILITACIÓN** del Proponente y su Propuesta, cuando exista omisión o la información sea incompleta de acuerdo a los criterios descritos en el presente documento.

1. Carta de presentación de la propuesta con todos los soportes y anexos
2. Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil
3. Último Pago al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales
4. Registro Único Tributario
5. Certificado de Antecedentes Fiscales, Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Certificado de Antecedentes Judiciales
6. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía

REQUISITOS DE CARÁCTER TECNICO

El cumplimiento de todos los requisitos técnicos señalados en el presente estudio, se considera como un factor de **VERIFICACIÓN** que únicamente dará lugar a la **HABILITACIÓN** del Proponente y su Propuesta, cuando se cumplan todos y cada uno de los requisitos técnicos **señalados a continuación**; o **No HABILITACIÓN** del Proponente y su Propuesta, cuando exista omisión o la información sea incompleta de acuerdo a los criterios descritos en los pliegos de condiciones.

11. GARANTIAS

De conformidad con el artículo 57 del manual de contratación, no se exigirán garantías.

12. REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Registro Único Tributario (R.U.T.)
- Registro Único de Proponentes (R.U.P.)
- Certificado Antecedentes Judiciales
- Certificado Antecedentes disciplinarios
- Certificado Antecedentes responsabilidad fiscal
- Afiliación al sistema de seguridad social y/o último pago.

Dado en Arauca a los diecinueve (18) días del mes de febrero de 2020.

Solicitante:

NOMBRE	CARGO	VBO	FIRMA
Milena Eloisa Garcia Ibarra	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Cumplimiento de aspectos jurídicos	ORIGINAL FIRMADO

Aprobó:

Nombre: CIRO GERMAN LOPEZ DIAZ
Cargo: GERENTE
Firma: ORIGINAL FIRMADO

"ASI TODOS GANAMOS"